

MENDOZA, 21 DIC 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 41899/2023, en las que la Dirección General de la carrera Ingeniería Civil solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Docente Miriam Cecilia LOPEZ;

CONSIDERANDO:

La necesidad de otorgar un adicional por carácter crítico a la citada profesional para remunerar la labor realizada durante los ciclos 2023, 2022 y 2021 (Agosto a Diciembre) cumpliendo funciones como JTP - Dedicación Simple - en el ÁREA 11: CONSTRUCCIONES, en la asignatura "Mantenimiento de Obras" de la carrera Ingeniería Civil.

Que, por un error involuntario, luego de la pandemia, se omitió dar trámite a esta solicitud.

Que las funciones fueron desempeñadas satisfactoriamente con el objeto de cubrir funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que las mismas resultaban necesarias para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en la citada carrera.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaria Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" a la Docente Miriam Cecilia LOPEZ (Legajo 21.187), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Adjunto – Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos– Dedicación Simple - en el ÁREA 11: CONSTRUCCIONES, en la asignatura "Mantenimiento de Obras" de la carrera Ingeniería Civil de Agosto a Diciembre 2023, 2022 y 2021.

Monto Mensual: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 274.863,00.-).

Período: Enero a Mayo del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gasto en Personal – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 747/2023



Lic. MARÍA SILVANA BRACELI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA FINANCIERA

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA